



# Asamblea General

Distr. limitada  
8 de julio de 2019  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

41<sup>er</sup> período de sesiones

24 de junio a 12 de julio de 2019

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

**Albania\***, **Alemania\***, **Argentina**, **Australia**, **Austria**, **Bélgica\***, **Bosnia y Herzegovina\***, **Bulgaria**, **Chile**, **Chipre\***, **Croacia**, **Dinamarca**, **Ecuador\***, **Eslovaquia**, **Eslovenia\***, **España**, **Estonia\***, **Fiji**, **Filipinas**, **Finlandia\***, **Francia\***, **Georgia\***, **Grecia\***, **Haití\***, **Honduras\***, **Irlanda\***, **Islandia**, **Italia**, **Letonia\***, **Liechtenstein\***, **Lituania\***, **Luxemburgo\***, **Malta\***, **Mónaco\***, **Mongolia\***, **Montenegro\***, **Noruega\***, **Países Bajos\***, **Perú**, **Polonia\***, **Portugal\***, **Rumania\***, **Suecia\***, **Suiza\***, **Túnez**, **Ucrania**, **Uganda\***, **Uruguay**: proyecto de resolución

### 41/... Mandato de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* todas las resoluciones anteriores sobre los desplazados internos aprobadas por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos, entre ellas la resolución 72/182 de la Asamblea, de 19 de diciembre de 2017, y la resolución 32/11 del Consejo, de 1 de julio de 2016,

*Recordando también* la resolución 46/182 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991, sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas, y los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos que figuran en el anexo de esa resolución,

*Recordando además* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2017, y subrayando que los titulares de mandatos han de cumplir sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

*Profundamente consternado* por el número alarmantemente elevado de desplazados internos en todo el mundo, por razones entre las que figuran las violaciones y los abusos de los derechos humanos, las violaciones del derecho internacional humanitario, los conflictos armados, la persecución, la violencia y el terrorismo, así como los desastres y los efectos negativos del cambio climático, y cada vez más en situaciones en las que esos elementos interactúan, que no reciben suficiente protección y asistencia, y consciente de las graves

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



dificultades que ello plantea a la población afectada, incluidas las comunidades de acogida, a los Estados y a la comunidad internacional,

*Reconociendo* que el aumento del número y la escala de los desastres naturales y el cambio climático es uno de los factores que incrementan el riesgo de desastres, y que los efectos negativos del cambio climático, que contribuyen a la degradación ambiental y los fenómenos meteorológicos extremos, pueden, en algunos casos, entre otros factores, contribuir a los desplazamientos internos y ejercer mayor presión en las comunidades de acogida, y observando que la vulnerabilidad de los desplazados puede ser mayor cuando sus comunidades de acogida se ven afectadas por desastres,

*Consciente* de las dimensiones de derechos humanos, humanitarias, de desarrollo, así como de una posible consolidación de la paz y justicia de transición, incluidas en los desplazamientos internos, en particular en las situaciones de desplazamiento prolongado, la vulnerabilidad a menudo mayor de los niños, las personas de edad, las personas con discapacidad y las pertenecientes a minorías, y las responsabilidades de los Estados y de la comunidad internacional de reforzar aún más su protección y asistencia, entre otras cosas respetando y protegiendo los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los desplazados internos, a fin de encontrar soluciones duraderas,

*Profundamente preocupado* por que las desigualdades de género limitan el control que las mujeres y las niñas tienen sobre las decisiones que gobiernan sus vidas así como su acceso a recursos tales como los alimentos, el agua, los insumos agrícolas, la tierra, el crédito, la energía, la tecnología, la justicia, la educación, los servicios de salud, una vivienda adecuada, la protección social y el empleo, lo que tiene como consecuencia una mayor exposición a los riesgos debidos a desastres y pérdidas en sus condiciones de vida, y por que, si no se hace frente a las barreras estructurales que encuentran las mujeres y las niñas para ejercer sus derechos, se exacerbarán la violencia y las desigualdades por razones de género y se agravarán formas interrelacionadas de discriminación en situaciones de crisis,

*Observando* que es necesaria una mayor incorporación de los derechos humanos de los desplazados internos en todo el sistema de las Naciones Unidas para abordar de manera más efectiva los problemas a que hacen frente, entre otras cosas prestando la debida consideración al restablecimiento de un Representante del Secretario General, y acogiendo con satisfacción las recomendaciones formuladas a este respecto por la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos,

*Poniendo de relieve* que los Estados tienen la responsabilidad primordial de ofrecer protección y asistencia a los desplazados internos dentro de su jurisdicción, sin discriminación, entre otras cosas facilitando soluciones duraderas, así como de afrontar las causas profundas de los desplazamientos adoptando medidas basadas en la evidencia y cooperando de manera apropiada con la comunidad internacional,

1. *Encomia* a la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos por las actividades llevadas a cabo hasta la fecha, la función catalítica que ha desempeñado para que se cobre más conciencia de la difícil situación de los desplazados internos, y los constantes esfuerzos realizados para atender las necesidades de desarrollo y otras necesidades específicas de esas personas, en particular incorporando los derechos humanos de los desplazados internos en todos los ámbitos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

2. *Acoge con satisfacción* el informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 41<sup>er</sup> período de sesiones<sup>1</sup> y las conclusiones y recomendaciones en él contenidas, y reconoce la función importante que desempeñan las instituciones nacionales de derechos humanos en todas las etapas de los desplazamientos para conseguir que se aborden de manera apropiada todas las cuestiones de derechos humanos;

3. *Recuerda* la determinación expresada en la Cumbre Humanitaria Mundial, celebrada en Estambul (Turquía) en mayo de 2016, de adoptar un nuevo enfoque de los

<sup>1</sup> A/HRC/41/40.

desplazamientos internos que satisfaga las necesidades humanitarias inmediatas y las necesidades de desarrollo a más largo plazo mediante el logro de resultados colectivos para los desplazados y las comunidades de acogida, y que el Secretario General ha instado a todos los interesados a que defiendan un amplio plan mundial para reducir el desplazamiento interno de forma digna y segura por lo menos en un 50 % para 2030<sup>2</sup>;

4. *Acoge con satisfacción* la Nueva Agenda Urbana aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible en 2016 y reconoce que los desplazamientos internos son un fenómeno cada vez más urbano, y a este respecto la importancia de ocuparse de las necesidades y vulnerabilidades particulares de los desplazados internos en entornos urbanos y de prestar apoyo a las comunidades de acogida;

5. *Expresa su reconocimiento* a los Gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han ofrecido protección y asistencia a los desplazados internos, entre otras cosas facilitando soluciones duraderas e integrando a los desplazados internos en sus planes nacionales de desarrollo, y han apoyado y facilitado la labor de la Relatora Especial;

6. *Expresa profunda preocupación* por los problemas persistentes que plantea el gran número de desplazados internos en todo el mundo, en particular el riesgo de extrema pobreza y exclusión socioeconómica, su limitado acceso a la asistencia humanitaria y a las iniciativas y la asistencia para el desarrollo a largo plazo, su vulnerabilidad ante las infracciones del derecho internacional, en particular el derecho de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, la vulnerabilidad de los desplazados internos, sobre todo de las mujeres y las niñas, ante la violencia sexual y de género, y las dificultades resultantes de su situación particular, como la falta de protección, alimentación, alojamiento, acceso a la justicia, los servicios de salud y apoyo psicosocial, educación, la ruptura de los vínculos familiares y la pérdida de documentos esenciales, que pueden dar lugar a una violación de sus derechos humanos, y las cuestiones relativas a su reinserción, incluidos los obstáculos al ejercicio del derecho a la vivienda, a la tierra y a la propiedad;

7. *Expresa preocupación* por el problema de los desplazamientos internos prolongados y reconoce la necesidad de integrar los derechos y las necesidades de los desplazados internos en las estrategias nacionales y locales de desarrollo, tanto rurales como urbanas, y de su participación en la formulación y aplicación de dichas estrategias, así como la necesidad de hallar soluciones duraderas, como el regreso y la reinserción voluntarios, la integración local o el asentamiento de los desplazados en otras partes del país, de manera digna y segura;

8. *Expresa especial preocupación* por toda la diversidad de amenazas, violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario de que son víctimas muchos desplazados internos, incluidos mujeres y niños, que son especialmente vulnerables o blancos específicos, en especial de la violencia sexual y de género y de la explotación y los abusos sexuales, la trata de personas, el reclutamiento forzoso y el secuestro, alienta a la Relatora Especial a que persevere en su determinación de promover medidas para atender sus necesidades particulares de asistencia y protección, y exhorta a los Estados a que, en cooperación con los organismos internacionales y otros interesados, proporcionen protección y asistencia a los desplazados internos que son víctimas de esas violaciones y abusos, así como a otros grupos de desplazados internos con necesidades especiales, como las personas que han sufrido traumas graves, las personas de edad y las personas con discapacidad, teniendo en cuenta todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad;

9. *Expresa preocupación* por los desplazamientos internos provocados por los desastres repentinos y de evolución lenta, que tienen una repercusión desproporcionada en los países de bajos y medianos ingresos muy expuestos a las catástrofes naturales, con una elevada densidad demográfica en zonas de infraestructura no resiliente y capacidad limitada para reducir el riesgo de desastres, exacerbados por los efectos adversos del cambio climático, la pobreza y otros factores que se prevé que seguirán aumentando los

<sup>2</sup> Véase A/71/353.

desplazamientos, frenarán el desarrollo y afectarán al disfrute de los derechos humanos, como consecuencia de desastres más frecuentes y graves;

10. *Reconoce* la necesidad de adoptar un enfoque basado en los derechos humanos y en la perspectiva de género para abordar la reducción del riesgo de desastres, la alerta temprana, la planificación para desastres imprevistos, la gestión, mitigación y adaptación en casos de desastre, así como las actividades de recuperación, a fin de prevenir, reducir y hacer frente a los desplazamientos causados por los desastres, proteger mejor y satisfacer las necesidades de las personas afectadas, y encontrar soluciones duraderas, y recuerda las disposiciones pertinentes del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>3</sup>, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París<sup>4</sup> sobre esta cuestión, en particular las recomendaciones del equipo de tareas sobre los desplazamientos del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático<sup>5</sup>;

11. *Recuerda* que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible intenta atender las necesidades de las personas más vulnerables, incluidos los desplazados internos, y que la incapacidad para atender las necesidades de los desplazados internos puede menoscabar los esfuerzos de los países por lograr sus objetivos generales de desarrollo, y observa a este respecto que un desarrollo sostenible con conocimiento de los riesgos es esencial para reducir el riesgo de desplazamientos y garantizar que nadie se quede atrás, de acuerdo con la Agenda 2030;

12. *Exhorta* a todas las partes en los conflictos armados a que cumplan con las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, según corresponda, a fin de prevenir los desplazamientos forzados y promover la protección de los civiles, y exhorta a los Gobiernos a que tomen medidas para respetar, proteger y realizar los derechos humanos de todos los desplazados internos, sin distinción de ningún tipo, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional;

13. *Condena enérgicamente* el hecho de que se sigan cometiendo actos de violencia sexual y por motivos de género contra desplazados internos de todas las edades, de manera desproporcionada contra mujeres y niñas, mientras que los hombres y los niños se ven también afectados, e insta a las autoridades y a la comunidad internacional a que colaboren en aras de una prevención y una respuesta efectivas, la seguridad, la protección de los derechos humanos, el acceso a la justicia y la asistencia a las víctimas, así como para abordar las causas profundas de la violencia contra las mujeres y las niñas y luchar contra la impunidad a todos los niveles;

14. *Reafirma* el reconocimiento de que los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos constituyen un marco internacional importante para la protección de los desplazados internos, y alienta a los Estados Miembros y a los organismos humanitarios, así como a los donantes para el desarrollo y otros proveedores de asistencia para el desarrollo a que sigan aunando esfuerzos para dar una respuesta más predecible a las necesidades de los desplazados internos, en particular a la necesidad de asistencia para el desarrollo a largo plazo con el fin de aplicar soluciones duraderas y, a este respecto, pide que se preste apoyo internacional a las actividades de fomento de la capacidad de los Estados que lo soliciten;

15. *Reconoce* la función del Plan de Acción para Promover la Prevención, la Protección y las Soluciones en favor de los Desplazados Internos 2018-2020, con múltiples partes interesadas, lanzado para conmemorar el 20º aniversario de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, cuyo objetivo era apoyar las respuestas de los Estados con respecto a las leyes y las políticas, las soluciones duraderas, los datos y los análisis, y la participación de los desplazados internos, y reforzar la colaboración entre los diversos interesados, y alienta a los Estados a que sigan participando en el Plan de Acción, entre

<sup>3</sup> Resolución 69/283 de la Asamblea General, anexo II.

<sup>4</sup> FCCC/CP/2015/10/Add.1.

<sup>5</sup> Véase <https://unfccc.int/documents/193360>.

otras cosas compartiendo prácticas eficaces y afrontando los desafíos actuales en materia de prevención, protección y soluciones en favor de los desplazados internos;

16. *Exhorta* a los Estados a:

a) Aportar soluciones duraderas de acuerdo con el Marco de Soluciones Duraderas para los Desplazados Internos, y anima a intensificar la cooperación internacional, entre otras cosas suministrando recursos y conocimientos técnicos para ayudar a los países afectados, en particular a los países en desarrollo, en sus esfuerzos y políticas relacionados con la asistencia, la protección, la rehabilitación, las soluciones duraderas, incluida la reducción del riesgo de desastres, y la asistencia para el desarrollo de los desplazados internos y sus comunidades de acogida;

b) Integrar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en sus respectivas políticas y marcos de desarrollo nacionales y, según proceda, integrar los desplazamientos internos en sus estrategias de desarrollo, e incluirlos en la presentación de informes sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes;

c) Seguir elaborando y aplicando leyes y políticas nacionales con el objetivo de realizar los derechos humanos de los desplazados internos, ocupándose de todas las etapas del desplazamiento de una manera inclusiva y no discriminatoria, en particular mediante la identificación de un centro de coordinación nacional dentro del Gobierno para las cuestiones relativas a los desplazamientos internos, y mediante la asignación de suficientes recursos presupuestarios, y alienta a la comunidad internacional, los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y las entidades regionales y nacionales a que, a este respecto, proporcionen apoyo financiero y técnico y cooperación a los Gobiernos que lo soliciten;

d) Reconocer que las personas afectadas son titulares de derechos que deben ocupar un lugar central en la adopción de decisiones, la planificación y la realización de actividades relacionadas con los desplazamientos internos, y por consiguiente garantizar y apoyar la participación plena y significativa de los desplazados internos y la celebración de consultas con ellos, incluidas las mujeres, los niños y las personas en situaciones vulnerables, a todos los niveles de los procesos de adopción de decisiones y actividades que tengan una repercusión directa en sus vidas, en todos los aspectos relacionados con los desplazamientos internos en lo que atañe a la promoción y protección de los derechos humanos, la prevención de violaciones y abusos de esos derechos, la inclusión en planes y actividades de desarrollo locales y nacionales, la formulación y aplicación de soluciones duraderas, por ejemplo promoviendo la repatriación voluntaria, la integración local o el asentamiento de los desplazados en otras partes del país de una manera digna y segura, así como los procesos de paz, la consolidación de la paz, la justicia de transición y la reconstrucción después de los conflictos;

e) Prestar especial atención a la situación específica de las mujeres y las niñas desplazadas y adoptar medidas para abordar de manera efectiva las modalidades y estructuras preexistentes de discriminación y desigualdades por razones de género, como la falta de acceso a la educación y la información, la falta de acceso a la asistencia jurídica, las leyes y prácticas que discriminan las reclamaciones de las mujeres y las niñas para tener acceso a la vivienda, la tierra y la propiedad, la falta de acceso a un trabajo decente, la falta de acceso a la protección social y a servicios de salud disponibles, accesibles, aceptables y de buena calidad, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva, las prácticas nocivas, como los matrimonios infantiles, precoces y forzosos y la mutilación genital femenina, y las barreras que, a causa de preocupaciones socioeconómicas y de seguridad, pueden impedir a las mujeres y las niñas disfrutar de su derecho a una participación plena, efectiva y significativa en las decisiones que las afectan;

f) Tener en cuenta las necesidades particulares de las personas con discapacidad y las personas de edad al promover y garantizar la protección de los derechos humanos de los desplazados internos, en especial procurando que las personas con discapacidad y las personas de edad tengan un acceso oportuno, inclusivo, apropiado, equitativo y que tenga en cuenta el género y la edad a la asistencia, la protección y los servicios de rehabilitación, incluidos los servicios de atención de salud, los servicios de salud sexual y reproductiva, el apoyo psicosocial y los programas educacionales;

17. *Decide* prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos por un período de tres años para que:

a) Se ocupe del problema complejo de los desplazamientos internos, en particular incorporando los derechos humanos de los desplazados internos en todos los ámbitos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

b) Trabaje para reforzar la respuesta internacional al problema complejo de los desplazamientos internos debidos a causas como los conflictos armados, la violencia generalizada, las violaciones de los derechos humanos y los desastres, y participe en campañas y actividades internacionales coordinadas para mejorar la protección y el respeto de los derechos humanos de los desplazados internos, al tiempo que prosigue y promueve un diálogo inclusivo con los Gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales y otras entidades pertinentes;

18. *Pide* a la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos que, en el cumplimiento de su mandato y mediante un diálogo constante con los Gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales, las instituciones nacionales de derechos humanos y otras entidades pertinentes:

a) Siga analizando las causas profundas y los factores que provocan los desplazamientos internos, las necesidades y los derechos humanos de todos los desplazados, las medidas de prevención, incluidas medidas de protección y asistencia a personas que corren el riesgo de verse desplazadas, y los medios de reforzar la protección, así como la asistencia y soluciones duraderas en favor de los desplazados internos, teniendo en cuenta las situaciones concretas y la información pertinente, en particular, las estadísticas y los datos desglosados por edad, sexo, diversidad y ubicación, e incluya información fidedigna sobre esta cuestión en los informes que presente al Consejo de Derechos Humanos;

b) Continúe sus esfuerzos por promover estrategias amplias e inclusivas y apoye la prestación de especial atención a la prevención de los desplazamientos, una mejor protección y asistencia, soluciones duraderas y la integración de los desplazados internos en los planes de desarrollo y los presupuestos nacionales, así como en los procesos de paz, los acuerdos de paz y los procesos de reinserción y rehabilitación, según proceda, teniendo en cuenta, a este respecto, la responsabilidad primordial que incumbe a los Estados dentro de su jurisdicción;

c) Siga utilizando los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos en su diálogo con los Gobiernos, los Estados en situaciones posteriores a conflictos o en otras situaciones, las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales y otras entidades pertinentes, y continúe con su labor para ampliar la difusión, la promoción y la aplicación de los Principios Rectores y para apoyar las iniciativas encaminadas a promover el fomento de la capacidad y la utilización de los Principios Rectores, así como la elaboración y aplicación de leyes y políticas nacionales;

d) Integre una perspectiva de género en todas las tareas de su mandato y tenga especialmente en cuenta los derechos humanos de las mujeres desplazadas internas y los de otros grupos con necesidades especiales, como los niños, sobre todo los no acompañados o separados de sus familias, y las personas de edad, las personas con discapacidad y las personas que han sufrido traumas graves afectadas por desplazamientos internos, y sus necesidades especiales de asistencia, protección y desarrollo;

e) Siga prestando atención al papel de la comunidad internacional en la asistencia a los Estados afectados que lo soliciten para atender las necesidades de protección y asistencia de los desplazados internos, también a la hora de aplicar estrategias nacionales, y en sus actividades de promoción conceda un lugar importante a la movilización de recursos suficientes para responder a las necesidades de los países afectados y, en particular, prosiga la cooperación con los donantes para el desarrollo y otros proveedores de asistencia para el desarrollo, incluidos los organismos de las Naciones Unidas y otras entidades pertinentes, como el Banco Mundial, a fin de seguir reforzando las iniciativas de asistencia internacional en apoyo de la prevención, la protección y las soluciones duraderas;

f) En el contexto de la reforma en curso del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas, siga reforzando la cooperación establecida entre la Relatora Especial y las Naciones Unidas, entre otros con los coordinadores residentes de las Naciones Unidas, en el marco de la Comisión de la Consolidación de la Paz, y con otras organizaciones internacionales y regionales, en particular su participación en la labor del Comité Permanente entre Organismos y sus órganos subsidiarios, así como del Comité Directivo Conjunto para Promover la Colaboración en Cuestiones Humanitarias y de Desarrollo;

g) Continúe utilizando y promoviendo en sus actividades el Marco de Soluciones Duraderas para los Desplazados Internos del Comité Permanente entre Organismos y otros instrumentos conexos preparados bajo la dirección de la Relatora Especial para ayudar a los Gobiernos y a los asociados humanitarios y en cuestiones de desarrollo a aplicar el Marco mediante el análisis, la asignación de prioridad y la adopción de medidas integrales;

19. *Acoge con satisfacción* las iniciativas emprendidas por organizaciones regionales, como la Unión Africana, la Organización de los Estados Americanos, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y el Consejo de Europa, así como organizaciones subregionales, a fin de atender las necesidades de protección, asistencia y desarrollo de los desplazados internos y encontrar soluciones duraderas para ellos, y alienta a esas organizaciones a que intensifiquen sus actividades y su cooperación con la Relatora Especial;

20. *Acoge con sumo agrado* la aprobación, la entrada en vigor y el proceso de ratificación en curso de la Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África, que constituye un paso importante para fortalecer el marco normativo nacional y regional para la protección y asistencia de los desplazados internos en África, y alienta a otros mecanismos regionales a que consideren la posibilidad de elaborar marcos normativos regionales similares para la protección de los desplazados internos, y acoge con satisfacción la decisión de la Unión Africana de declarar 2019 el año de los refugiados, los repatriados y los desplazados internos a fin de crear conciencia de la situación de estos grupos vulnerables y promover soluciones duraderas para ellos, por ejemplo mediante leyes y políticas nacionales;

21. *Alienta decididamente* a todos los Gobiernos, en particular a los de países con desplazados internos, a que faciliten las actividades de las Naciones Unidas y otras entidades pertinentes dirigidas a atender las necesidades de protección, asistencia y desarrollo de los desplazados internos y respondan favorablemente y con prontitud a las peticiones de visitas y de información de la Relatora Especial, destaca la necesidad de que la Relatora Especial tenga un acceso sin trabas de conformidad con su mandato, e insta a los Gobiernos y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, también a nivel nacional, a que hagan un seguimiento efectivo, cuando proceda, de las recomendaciones de la titular del mandato y faciliten información sobre las medidas adoptadas al respecto;

22. *Insta* a los Gobiernos, los miembros del Comité Permanente entre Organismos, los coordinadores residentes y humanitarios de las Naciones Unidas y los equipos de las Naciones Unidas en los países a que aseguren el suministro de datos pertinentes, fidedignos, oportunos, desglosados e interoperables sobre las situaciones de desplazamientos internos, incluidas las características de los desplazados internos y las comunidades de acogida, a fin de mejorar las políticas, los programas y las medidas preventivas y dar una respuesta eficaz y basada en los derechos a los desplazamientos internos, y apoyar el logro de soluciones duraderas, y a este respecto colaboren con la labor del Grupo de Expertos sobre Estadísticas de los Refugiados y los Desplazados Internos de la Comisión de Estadística, compartan datos con el Centro de Vigilancia de los Desplazamientos Internos para incorporarlos en estimaciones y análisis globales, soliciten el apoyo y la orientación del Servicio Conjunto de Caracterización de Población Desplazada que se necesiten para contribuir a mejorar la disponibilidad de datos prácticos y consensuados, y proporcionen recursos financieros, según proceda, a ese respecto;

23. *Alienta* a las Naciones Unidas, incluidos sus organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales regionales, los titulares de mandatos, las instituciones

interesadas y los expertos independientes, así como a las organizaciones no gubernamentales a que establezcan y mantengan un diálogo y una cooperación regulares con la Relatora Especial en el cumplimiento de su mandato;

24. *Alienta* a todas las organizaciones de las Naciones Unidas y a las organizaciones de asistencia humanitaria, derechos humanos y desarrollo competentes a que intensifiquen su colaboración y coordinación, por medio del Comité Permanente entre Organismos y de los equipos de las Naciones Unidas en los países con desplazados internos, y a que presten toda la asistencia y todo el apoyo posibles a la Relatora Especial, y solicita a la Relatora Especial que continúe participando en la labor del Comité Permanente entre Organismos y sus órganos subsidiarios;

25. *Pide* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen a la Relatora Especial toda la asistencia y el personal adecuados necesarios para el efectivo cumplimiento de su mandato y que velen por que el mecanismo trabaje en estrecha cooperación con el Coordinador del Socorro de Emergencia, con el continuo apoyo de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y todas las demás oficinas y organismos competentes de las Naciones Unidas;

26. *Pide* a la Relatora Especial que siga presentando un informe anual sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General, con sugerencias y recomendaciones respecto de los derechos humanos de los desplazados internos, incluidos los efectos de las medidas adoptadas a nivel interinstitucional;

27. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que organice en octubre de 2020 un seminario entre períodos de sesiones con los Estados y otros interlocutores pertinentes, como la Secretaría de las Naciones Unidas y los órganos competentes, representantes de organizaciones subregionales y regionales, mecanismos internacionales de derechos humanos, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales, a fin de seguir de cerca la aplicación del Plan de Acción para Promover la Prevención, la Protección y las Soluciones en favor de los Desplazados Internos 2018-2020 a fin de conmemorar el 20º aniversario de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos;

28. *Decide* continuar su examen de la cuestión de los derechos humanos de los desplazados internos de conformidad con su programa de trabajo.

---